

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 004 - 2025


Tacna, 21 MAR 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**


**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 004 de fecha 21 de marzo de 2025, la Autorización de la Subsanción de Errores Materiales – Zonificación Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos;


**CONSIDERANDOS:**




Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, dispone la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 5 del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, el cual consigna lo siguiente: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".



Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, el cual circunscribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".



Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, el cual circunscribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".



Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, sobre Atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Locales en desarrollo urbano y rural, el cual consigna que: "Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir ordenanzas, decretos de alcaldía y actos administrativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad y en concordancia con la presente Ley, los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural y la normativa vigente que fuera aplicable; considerando los proyectos de infraestructura sectoriales, tales como en salud, educación, entre otros (...)".

Que, de conformidad al numeral 22.1 y numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, sobre Subsanción de errores materiales en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consignando lo siguiente: "22.1. Se consideran errores materiales en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas,

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 004-2025

nomenclaturas, colores, o incongruencias entre los componentes de la zonificación, siempre que no alteren lo sustancial del contenido ni el sentido de lo propuesto en el Plan. 22.2. El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad que elaboró el Plan, presenta la propuesta de subsanación sustentada en un Informe técnico para su aprobación mediante Ordenanza Provincial".

Que, con OFICIO N° 188-2024-GM/MDLYLP, de fecha 18 de abril del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos, y a su vez hacer de su conocimiento que la Gerencia de Desarrollo urbano Rural e Inversiones, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro, mediante INFORME N° 278-2024-SGPURC-GDURI-GM-MDLYLP, SOLICITA EL REQUERIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRENO PROYECTADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 42199 JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA". La Memoria Descriptiva Propuesta de Cambio de Zonificación para la actualización y/o modificación, predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11154842 del Registro del Predio de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral Zonificación sede Tacna.

Que, con INFORME N° 068-2024-JELF-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 10 de julio del 2024, el especialista 1 "B" concluye que, de acuerdo a la evaluación de la Memoria Descriptiva Justificativa y la documentación técnica adjunta a la misma, se declara PROCEDENTE la SUBSANACION DE ERROR MATERIAL DE LA ZONIFICACIÓN señalada en el Esquema de Ordenamiento Urbano del distrito de La Yarada Los Palos, provincia y Departamento de Tacna aprobado mediante O.M. N° 0015-2019 de fecha 18.DIC.19, por incongruencias entre los componentes de la zonificación, al no alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de lo propuesto en el Plan, de acuerdo a la propuesta de subsanación presentada por la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, con el siguiente detalle:

PREDIO	ZONIFICACIÓN ACTUAL	SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN	PARTIDA ELECTRONICA	AREA
LA YARADA- LOTE 01	ZONA AGRICOLA (ZA) ZONA DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRP) ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN (SPCE)	ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN (SPCE)	11154842	4.5418Has


La presente propuesta de SUBSANACION POR ERROR MATERIAL, se enmarca en lo establecido en el Art. 22 al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN URBANA DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Que, con el INFORME N° 98-2025-GDU/MPT, de fecha de fecha 05 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano menciona que la Unidad de Gestión de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite opinión legal con respecto a la SUBSANACION DE




## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2025


ERRORES MATERIALES - ZONIFICACION, MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS, donde se emite opinión Favorable la subsanación de error material, de carácter Técnico, para la continuación de rectificación de Zonificación, del predio denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 42199 JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" ubicado en LA YARADA LOS PALOS 01 y ubicado en el Centro poblado Menor 06 La Yarada, Distrito La Yarada Los Palos, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, registrado con P.E. N° 11154842 a favor del Gobierno Regional de Tacna.



**Que, con INFORME N° 087-2025-OGAJ/MPT** de fecha 06 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que ha revisado y analizado la documentación concerniente al Expediente Administrativo, y estando a los informes técnicos y opiniones favorables de los órganos competentes y especializados en la materia, del Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y conforme al ordenamiento jurídico vigente, **PROCEDE** mediante Ordenanza Municipal, **DISPONER** la subsanación de error material, de carácter técnico, por incongruencias entre los componentes de la zonificación al haberse consignado parcialmente el bien inmueble denominado La Yarada Lote 01, ubicado en el Centro Poblado Menor 6 La Yarada como Zona Agrícola (ZA), Zona de Recreación Pública (ZRP) y Zona de Servicios Públicos Complementarios Educación (SPC-E), cuando lo que realmente corresponde (totalmente el área de 4,5418 Has.) es la zonificación: ZONA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN - SPC-E.



Que, mediante Dictamen N°001-2025-CDUyN/CM/MPT de fecha 13 de febrero del 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su ARTICULO UNICO: "**AUTORIZAR, LA SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES-ZONIFICACION MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS**" de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos, legales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:



### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES – ZONIFICACION EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES – EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:**

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 004-2025

PREDIO	ZONIFICACIÓN ACTUAL	SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL-PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN	PARTIDA ELECTRONICA	AREA
LA YARADA-LOTE 01	ZONA AGRICOLA (ZA) ZONA DE RECREACIÓN PUBLICA (ZRP) ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN (SPCE)	ZONA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN (SPCE)	11154842	4.5418Has

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO QUE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO, REALICEN LA IMPLEMENTACION, COMPLEMENTACION PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA LA NOTIFICACION RESPECTIVA Y PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE). Y EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD DE TACNA

**POR TANTO:**

**MANDO REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C.c.  
GM  
OGAJ  
GDU  
SGDPUC  
Archivo  
PMGB/OGACyGD